



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 073 - 2013/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 01 APR 2013

VISTO: la Carta R-0130-2012/Enosa, presentada por el Gerente Regional de ELECTRONOROESTE S.A, Ing. Justo Leandro Fermín Estrada León, de fecha 24 de abril de 2012, mediante la cual solicita la aprobación del Instrumento Ambiental del Proyecto "AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE DISTRIBUCIÓN DE LA ZONA BAYOVAR-SECHURA", el mismo que se desarrollará en el Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, así como el expediente administrativo que la contiene y el Informe N° 018-2013/GOB.REG.PIURA-DREM-UTE/LGM;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 029-94-EM, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental de las Actividades Eléctricas, el cual tiene por objetivo normar la interrelación de las Actividades Eléctricas en los sistemas de generación, transmisión y distribución, con el medio ambiente, bajo el concepto de desarrollo sostenible;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, publicada el 25 de setiembre de 2009, se aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446, el cual tiene por objeto lograr la efectiva identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos generados por la realización de proyectos de inversión;

Que, en este marco normativo, mediante Carta R-0130-2012/Enosa de fecha 24 de abril de 2012, la Empresa Distribuidora Eléctrica ELECTRONOROESTE S.A., debidamente representada por su Gerente Regional Ing. Justo Leandro Fermín Estrada León, presenta el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE DISTRIBUCIÓN DE LA ZONA BAYOVAR-SECHURA", en 02 ejemplares impresos, 05 Resúmenes Ejecutivos y 02 formatos en digital, ante la DREM Piura para su evaluación y aprobación respectiva;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Que, dicho expediente ha sido elaborado por la empresa CURVA ASOCIADOS S.A.C., inscrita en la Dirección de Asunto Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial N° 337-2011-MEM/AAE, contando con un equipo interdisciplinario de profesionales autorizados;

Que, en ese sentido, por Oficio N° 824 -2012/GRP-420030-DR, de fecha 21 de diciembre de 2012, se alcanzó el Informe N° 052-2012/GOB.REG.PIURA-DREM-UTE/LGM, se recategorizó el estudio a Declaración de Impacto Ambiental y se formularon observaciones del Estudio Ambiental, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, publicada el 23 de abril de 2001; la cual establece el contenido de la solicitud de certificación ambiental, señalando entre ellos la propuesta de clasificación, de conformidad con las categorías establecidas en dicha norma; asimismo el artículo 8° establece que la autoridad competente debe ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada por el Titular del proyecto;

Que, además mediante Carta R-0065-2013/ENOSA, de fecha 08 de febrero de 2013, el titular presento el levantamiento de las observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto en mención ante esta Dirección Regional;

Que, mediante Informe N° 018-2013/GOB.REG.PIURA-DREM-UTE/LGM, la Unidad Técnica de Electricidad recomendó la aprobación del proyecto "AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE DISTRIBUCIÓN DE LA ZONA BAYOVAR-SECHURA";

De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 8) del artículo 8 del Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 145-2008/GRP-CR publicado el 23 de abril del 2008;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE DISTRIBUCIÓN DE LA ZONA BAYOVAR-SECHURA", el mismo que se desarrollará en el Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Departamento de Piura, presentado por la empresa ELECTRONOROESTE S.A.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- El titular deberá tener en cuenta lo regulado en la Ley N° 28296, ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación.-----

ARTÍCULO TERCERO.- La aprobación de la Presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencias de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.-----





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA



ARTÍCULO CUARTO.- Remitir a la OEFA copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de supervisión y fiscalización correspondientes.-----

ARTÍCULO QUINTO.- Dar cuenta a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, para su debido conocimiento y fines.-----



REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten Signature]
Ing. Alfredo Guzmán Zagarra
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Transcrito a:

Ing. Justo Leandro Fermín Estrada León
Gerente Regional
ELECTRONOROESTE S.A
Jr. Callao 875
Piura